



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO
Calle Jesús Peña y 2ª Avenida Norte, Barrio El Centro,
San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a las once horas con diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.-

I. CONSIDERANDOS:

- ✓ A las catorce horas con cuatro minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por el señor _____ mayor de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de su Documento Único de Identidad número (_____

_____ en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **En virtud del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta posible, le solicito la siguiente información:**

- a) **Detallar la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero haciendo la distinción del monto correspondiente a capital e intereses de los últimos 4 meses de que se disponga información.**
- ✓ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- ✓ Por tanto, es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- ✓ Mediante auto de las once horas con diecinueve minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art 54 letra d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inicio del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✓ Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible: la cual detallo a continuación:

- 1) Con fecha 17 de septiembre de 2019, se le solicita a la Unidad de Contabilidad Municipal la información concerniente a a) Detallar la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero haciendo la distinción del monto correspondiente a capital e intereses de los últimos 4 meses de que se disponga la información. Ante tal requerimiento el Contador Municipal, con fecha 18 de septiembre de 2019, informa lo siguiente:

Por este medio le Notifico la Información solicitada en Memorándum de fecha 17 de los corrientes, en relación a los Créditos que esta Municipalidad tiene con las Cajas de créditos de San Vicente y San Ignacio, los cuales se detallan así:

Caja de Crédito San Vicente

Meses	Cuota Mensual	Capital	Intereses
Mayo	\$14,007.06	\$ 3,070.95	\$10,936.11
Junio	\$14,007.06	\$ 3,454.01	\$10,553.05
Julio	\$14,007.06	\$ 3,137.45	\$10,869.61



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO
Calle Jesús Peña y 2ª Avenida Norte, Barrio El Centro,
San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Agosto	\$14,007.06	\$ 3,519.03	\$10,488.03
TOTAL	\$56,028.24	\$13,181.44	\$42,846.80

Caja de Crédito San Ignacio

Meses	Cuota Mensual	Capital	Intereses
Mayo	\$ 3,645.72	\$ 742.04	\$ 2,903.68
Junio	\$ 3,645.72	\$ 843.04	\$ 2,802.68
Julio	\$ 3,645.72	\$ 758.20	\$ 2,887.52
Agosto	\$ 3,645.72	\$ 858.82	\$ 2,786.90
TOTAL	\$14,582.88	\$3,202.10	\$11,380.78

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho – de la Republica como forma del Estado – (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013, del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático



valido, donde el ejercicio de las instituciones del estado estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, información en formato digital, por medio de correo electrónico.

I. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por el solicitante.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


~~Licda. Karen Lisseth Lopez Reyes~~

Oficial de Información

